

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027



Acuerdo Municipal N°001-2026
(De 7 de Enero de 2026)

" QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO—

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo N°1 del 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI) , para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativo referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo socioeconómico social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el consejo, el cual será elaborado atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito basado en lo que se apruebe en las diversas consultas ciudadanas y según los recursos disponibles.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previniendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la Ley de descentralización establece que en cada administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo la cual será sufragada a través de un porcentaje de funcionamiento el cual varía según cada región, siendo este Municipio categorizado como



2

semiurbano por lo que se le podrá destinar hasta un máximo del 25% del monto total asignado en concepto de fondo bien Inmueble.

Que el uso de este gasto de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal y el cual será destinado para gastos de administración (salarios, equipo y mobiliario, suministro, alquileres) y contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha ley

Que en atención al artículo 88 de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, señala la contratación de la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos.

Que en atención al artículo 112 G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, el Plan de Obras e Inversiones y Funcionamiento serán aprobados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que el Alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal presentará su plan anual de proyectos, obras e inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2026, el cual es presentado al honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO del Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2026, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500.000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015

Artículo 2°. Asignar a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el desarrollo del Plan Anual de Obras e Inversiones públicas (B/375.000.00) del cual será descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA (B/3.750.00) y el veinticinco por ciento (25%) para el funcionamiento (B/125.000.00)

Artículo 3°. Aprobar el presupuesto de Funcionamiento del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo el cual está basado según ley por el veinticinco por ciento (25%) por un monto de "CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 125,000.00) VIGENCIA FISCAL 2026 más el uso de saldo de la vigencia 2025 por un monto de "TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/ 35,223.47) con un presupuesto consolidado por "CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/160,223.47) Detallados de la siguiente manera:



CODIGO	REGLON	SALDOS FINANCIEROS VIGENCIA 2025	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 25,189.73	B/. -	B/. 3,589.73	B/. 96,000.00	B/.117,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/. 3,356.08	B/. -	B/. 1,222.75	B/. 8,000.00	B/10,133.33
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 1,779.00	B/. -	B/. 179.50	B/. 12,340.00	B/13,939.50
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,037.50	B/. -	B/. 615.50	B/. 1,440.00	B/1,862.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,542.88	B/. -	B/. 1,010.88	B/. 2,016.00	B/2,548.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 164.02	B/. -	B/. 88.02	B/. 288.00	B/364.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	B/. -	B/. 1,200.00	B/. -	B/. -	B/1,200.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 667.51	B/. 1,707.49	B/. -	B/. 1,000.00	B/3,375.00
0.1.02.01.001.116	SERVICIOS BASICOS (INTERNET)	B/. 1,401.75	B/. 2,543.17	B/. -	B/. 395.00	B/4,339.92
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	B/. 10.00	B/. 100.00	B/. -	B/. 10.00	B/120.00
0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	B/. 0.01	B/. -	B/. -	B/. 2,000.00	B/2,000.01
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. -	B/. 200.00	B/. -	B/. -	B/200.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 15.52	B/. 185.48		B/. 1,511.00	B/1,712.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/. 49.17	B/. 88.23	B/. -	B/. -	B/137.40
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	B/. 0.71	B/. 75.34	B/. -	B/. -	B/76.05
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1.71	B/. 193.06	B/. -	B/. -	B/194.77
0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	B/. 7.87	B/. 113.60	B/. -	B/. -	B/121.47
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. -	B/. 200.01	B/. -	B/. -	B/200.01
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/. 0.01	B/. 100.00	B/. -	B/. -	B/100.01
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE JNCIONAMIENTO		B/. 35,223.47	B/. 6,706.38	B/. 6,706.38	B/. 125,000.00	B/ 160,223.47

Artículo 4°. Aprobar la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo del Plan anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, según lo estipula el artículo 88 de la Ley 37 de 2009, detalla de la siguiente manera:



	FUNCIÓN	Salario 2026
1	Ingeniero	B/ 1,500.00
2	Asesor Legal	B/ 1,200.00
3	Contable	B/ 1,000.00
4	Administrador	B/ 1,200.00
5	Planificador	B/ 1,500.00
6	Atención Ciudadana	B/ 700.00
7	Servicios Generales	B/ 500.00



Observación: La persona contratada en el Cargo de Servicios Generales será contratada como tiempo parcial, ya que el salario es menor del mínimo.

Artículo 5°. Aprobar el presupuesto de Inversión del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, de los proyectos que serán programados y ejecutados para la vigencia 2026, por un monto de "TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00)". Los proyectos del Plan de Anual de Obras e Inversiones Públicas queda sujeto a acuerdo posterior, según lo que sea aprobado en audiencia pública para vigencia 2026.

Artículo 6°. Se autoriza al señor Alcalde del Distrito de San Lorenzo a crear partidas y a realizar transferencias mediante resoluciones si es necesario realizarlas durante la vigencia del presupuesto de la vigencia 2026.

Artículo 7°. Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Lorenzo, se aplicarán supletoriamente al presente acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Lorenzo de la vigencia fiscal correspondiente determinando que el veinticinco por ciento (25%) de la asignación, serán destinados a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Artículo 8°. Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Artículo 9°. Remitir copia del presente Acuerdo Municipal a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá y la Autoridad Nacional de Descentralización.

Fundamento de derecho: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 del 21 de abril del 2015.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, CORREGIMIENTO CABECERA DE HORCONCITO, DISTRITO DE SAN LORENZO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES ENERO DE 2026.....

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



H. R. JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
SAN LORENZO
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



GRISEL GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
Secretaria General

Horconcitos 7 de Enero 2026.
Refrendo N° #1

Vistos:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°001-2026 del 7 de Enero de 2026.....

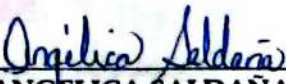
“ QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”...

Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A. GUSTAVO POLANCO
Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo




ANGELICA SALDAÑA
Secretaria de la Alcaldía

Consejo Municipal de San Lorenzo
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ad8/26.
Secretaria Fecha

